



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., uno de noviembre del dos mil veintidós

Como la anterior liquidación de costas, efectuada en este asunto por secretaria, se ajusta a derecho el Despacho le imparte su debida aprobación.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo, en relación a la cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-158412, se informa a la peticionaria que dicha medida se encuentra cancelada por auto de fecha 11 de marzo hogaño, expidiéndose el oficio 135 del 14 del mismo mes, el cual fue devuelto por la Oficina de Registro al no cancelarse por dicha parte el valor correspondiente.

En virtud a lo anterior se ordena nuevamente la remisión del citado oficio, enviándose el mismo tanto a la oficina de registro como a la peticionaria.

### **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198b3617b3739a1658a4ca358f905bcd0777662ecb47e7e0dac8fa5f75aace8d**

Documento generado en 01/11/2022 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>